



DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.° 134-2024-MDSJL/GAT-SEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, del 20 de junio de 2024; el Informe N.° 98-2024-MDSJL/GAT-SFT, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, del 19 de junio de 2024; el Informe N.° 536-2024-MDSJL/GAT-SRC, de la Subgerencia de Recaudación y Control, del 19 de junio de 2024; el Memorando Múltiple N.° 062-2024-MDSJL/GAT, de Gerencia de Administración Tributaria, del 19 de junio de 2024; el Informe N.° 032-2024-MDSJL/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, del 20 de junio de 2024; el Proveído N.° 601-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 21 de junio de 2024; el Informe Legal N.° 153-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 24 de junio de 2024; el Proveído N.° 604-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 25 de junio de 2024; el Proveído N.° 2422-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, del 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 479-MDSJL, del 30 de mayo de 2024, se establece el régimen de beneficios tributarios en el distrito de San Juan de Lurigancho, periodo fiscal 2024, con el objeto de otorgar incentivos tributarios a los contribuyentes de la jurisdicción, a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de obligaciones tributarias, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la citada norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza en mención faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada norma, así como su prórroga; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final señala que tendrá



vigencia desde el 01 de junio de 2024, día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano hasta el 30 de junio de 2024;



Que, con los documentos de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y sus diversas unidades orgánicas solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N.º 479-MDSJL, por todo el mes de julio de 2024, a fin de cumplir objetivos y metas trazadas;



Que, con Informe Legal N° 153-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la formulación del respectivo decreto de alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N.º 479-MDSJL hasta el 31 de julio de 2024;

stando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2024 la vigencia de la Ordenanza N.º 479-MDSJL, que establece el régimen de beneficios tributarios en el distrito de San Juan de Lurigancho, periodo fiscal 2024, con el objeto de otorgar incentivos tributarios a los contribuyentes de la jurisdicción, a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de obligaciones tributarias.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE